RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES DE RODILLA (SUBGRUPO 04.06), CON DISPONIBILIDAD DE USO DE DETERMINADO INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA SU IMPLANTACIÓN CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Expediente: 00001191/2025 (+6.6W1TVPA)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 26 de noviembre de 2025, esta Dirección Económica solicitó autorización para iniciar el Expediente 1191/2025, relativo al Suministro de material específico de prótesis osteoarticulares de rodilla (subgrupo 04.06), con disponibilidad de uso de determinado instrumental y equipamiento necesarios para su implantación con destino a los centros sanitarios de la provincia de Cádiz, pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud. Posteriormente, por Resolución de 27 de noviembre de 2025, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz, en base a la citada Petición de autorización, acordó el inicio del expediente de contratación administrativa de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 06 de marzo de 2026 se publica anuncio de licitación en el DOUE con referencia DO S: 48/2025 (166446-2026) y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, con referencia de publicación 2026-0001845899. El plazo de fin de presentación de ofertas finaliza el 09 de abril de 2026.

TERCERO.-Con posterioridad a dicha publicación y con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se han detectado errores materiales en la documentación publicada que requieren sean rectificados.

En este sentido, en el apartado 1.6. del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), relativo a la disponibilidad de equipamiento necesario para el uso del material ofertado, **donde dice:**

"De forma específica, la empresa adjudicataria de la ***Agrupación de lote 5: PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA DE RADIO ÚNICO****, deberá poner a disposición del hospital que lo solicite el navegador para la realización de los implantes, así como los kits y cualquier otro elemento necesario para realizar la navegación, todo ello sin coste alguno adicional para el Hospital."*

Debe decir:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	18/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJAUDWE4WDNMZN3N5XEDKL75QTZY	PÁG. 1/4

"De forma específica, la empresa adjudicataria de la ***Agrupación de lote 4: PRÓTESIS DE RODILLA RADIO MÚLTIPLE****, deberá poner a disposición del hospital que lo solicite el navegador para la realización de los implantes, así como los kits y cualquier otro elemento necesario para realizar la navegación, todo ello sin coste alguno adicional para el Hospital."*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente el Director Gerente del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz" , en cuanto Órgano de Contratación, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que:

"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético" .

Por su parte, la Disposición Adicional cuarta de la LCSP establece que:
"Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias" .
Consecuentemente, dada cuenta los actos y trámites en los que se han detectado los errores, así como el momento procedimental, resulta de aplicación en el presente caso el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, que establece que:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" .

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	18/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJAUDWE4WDNMZN3N5XEDKL75QTZY	PÁG. 2/4

Para completar el tratamiento de la presente rectificación de la documentación publicada, así como el tratamiento de la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, se ha de estar a lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, precepto que regula los plazos de presentación de proposiciones e introduce un novedoso concepto: las "modificaciones significativas" de los pliegos.

En efecto, los tres últimos incisos del artículo 136.2 de la LCSP establecen que:

"Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.
En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:
a) La clasificación requerida.
b) El importe y plazo del contrato.
c) Las obligaciones del adjudicatario.
d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado."

En dicho artículo 136 el legislador ha identificado una serie de errores que podrían denominarse "errores cualificados" que si afectan a alguno de los elementos enumerados en el transcrito artículo, como ocurre en el caso que nos ocupa, la modificación del pliego (para rectificar el error) se califica como sustantiva e implica la obligación de ampliar el plazo de presentación de proposiciones.
En efecto, las modificaciones significativas tienen la consecuencia de obligar al órgano de contratación a prorrogar el plazo de presentación de ofertas, debiendo ser la duración de la citada prórroga proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado o, aunque la ley no lo indica expresamente, a la importancia de la modificación realizada.

Consecuentemente, procede la modificación de los pliegos y los documentos relativos a los actos y trámites concernidos por la rectificación de los errores expuestos en el ordinal tercero de los antecedentes.

Vistos los antecedentes expuestos y los preceptos legales y reglamentarios de general aplicación, esta Dirección Gerencia,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	18/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJAUDWE4WDNMZN3N5XEDKL75QTZY	PÁG. 3/4

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el PPT en los términos referidos en el antecedente tercero de esta resolución, no siendo necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas dada cuenta que finaliza el 09/04/2026.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía**.**

En Cádiz, a la fecha de la firma.
El Director Gerente
del Hospital Universitario "Puerta del Mar" de Cádiz.

C.P.C. Cádiz. Expte. Siglo: 484//2025

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS GUIJARRO RODRIGUEZ	18/03/2026
VERIFICACIÓN	BndJAUDWE4WDNMZN3N5XEDKL75QTZY	PÁG. 4/4